

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.



La que suscribe **Regidora MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES**, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76, fracción II, 81, fracción II, 82, 89 y 90; propongo a este pleno, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO INSTALACION DE 2 TOPES, UNO POR LA CALLE GÓMEZ FARÍAS ENTRE LAS CALLES 66 Y 68; Y OTRO POR LA CALLE 66 ENTRE LAS CALLES GÓMEZ FARÍAS Y 12 DE OCTUBRE**, de la Colonia Medrano, para lo cual manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las confluencias de las calles Gómez Farías entre las calles 66 y 68, se encuentra ubicado el Jardín de Niños Francisco Gabilondo Soler "El Grillito Cantor"; la Calle Gómez Farías es una de las principales vialidades utilizadas por los automovilistas en sus desplazamientos por la zona, lo anterior, no sería sorprendente de no ser por el hecho de que las autoridades del plantel reportan que, de manera recurrente, se presentan accidentes automovilísticos.

El peligro que corren las y los niños, así como los padres de familia que acuden a llevar a sus hijos a la referida escuela es inminente, considerando la ausencia de infraestructura vial que impide a los conductores, desplazarse a altas velocidades sin ninguna precaución, lo que tenemos es una presencia permanente de riesgo para las familias y para sus hijos.

En los barrios y colonias de Guadalajara una muestra de mejora continua son los proyectos de obra que se concretizan en acercar los servicios básicos, pero sobre todo aquellos que hacen del aspecto urbano y el diario vivir la dinámica del bienestar de las familias tapatías. En ese sentido, la colocación de medidas de protección para los habitantes así como para los que transitan por nuestro municipio deben ser consideradas como prioridad dentro nuestra agenda como gobierno a fin de facilitar el tránsito seguro de los conductores, y peatones.

Como una conclusión de mi constante contacto con los ciudadanos y la permanente comunicación que mantengo a través de los múltiples recorridos exploratorios realizados, de las reuniones de trabajo con los vecinos, así como la gestión espontánea que dirigen a un servidor los ciudadanos, me he dado cuenta que una de las necesidad más recurrente es la colocación de topes con la finalidad de evitar cualquier tipo de percances viales y de evitar la perdida de alguna vida.

Es por ello que haciendo eco en las peticiones hechas, y conocedora de las necesidades comunes y recurrentes de los habitantes de la zona, hago propia la necesidad y la conduzco ante las instancias gubernamentales como un mecanismo

para hacer posible la **INSTALACION DE 2 TOPES, UNO POR LA CALLE GÓMEZ FARÍAS ENTRE LAS CALLES 66 Y 68; Y OTRO POR LA CALLE 66 ENTRE LAS CALLES GÓMEZ FARÍAS Y 12 DE OCTUBRE**, de la Colonia Medrano, mismos que atenderán a los vecinos, pero que también beneficiará a la incuantificable cantidad de personas que circulan diariamente por este punto.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica de esta iniciativa, me permito expresar el siguiente:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA.-

El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar de manera prioritaria para su ejecución dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la **INSTALACION DE 2 TOPES, UNO POR LA CALLE GÓMEZ FARÍAS ENTRE LAS CALLES 66 Y 68; Y OTRO POR LA CALLE 66 ENTRE LAS CALLES GÓMEZ FARÍAS Y 12 DE OCTUBRE**, de la Colonia Medrano del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El objetivo expresado tiene como finalidad que:

- Salvaguardar la integridad física de las niñas y niños que acuden al Jardín de Niños Francisco Gabilondo Soler "El Grillito Cantor"
- Los peatones y automovilistas puedan transitar con armonía, facilidad y seguridad.
- De ser necesario, y como resultado de un diagnóstico previo por parte de la dirección general de obras públicas, dictaminar y contemplar la coordinación en conjunto con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco para el balizamiento y señaléticas adecuadas, para el fin de prevenir accidentes vehiculares o de percances vehículo-transeúnte.
- La mejoría del entorno urbano con un desarrollo integral del aspecto que contribuye a la construcción de la comunidad.

Sirven de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:

a) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

El Artículo 4. En su párrafo 7, que prescribe que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.

El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

b) De la Ley General de Desarrollo Social, los artículos:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:...

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano

c) De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento

d) Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los artículos:

Artículo 53. A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

...III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio así como supervisarla periódicamente;...

...VI. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

...VIII. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas en estrecha coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;...

...XXXVI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad tapatía; así como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras públicas municipales de infraestructura y equipamiento urbano...

XXXVII. Procurar la apertura, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; construir fuentes y mercados; así como atender todo lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de esas obras públicas;...

REPERCUSIONES

1. Económicas y presupuestarias. Para cada ejercicio, el municipio cuenta con partidas específicas para contemplar los recursos de este tipo de obras, algunos de ellos con reglas de operación que permiten desde la planeación y priorización de

obras, el origen del recurso y la etiqueta, estas sean con recursos provenientes de gestión directa ya sean federales o estatales o de algún fondo especial de los que se entregan a los municipios como son las aportaciones, incentivos y subsidios a la infraestructura social municipal que permite combatir el rezago en desarrollo de servicios en zonas clasificadas como de necesidades prioritarias o hasta con recursos propios derivados de las bolsas ordinarias de recursos con las que cuenta el municipio, lo que es cierto es que la inclusión de la obra solicitada tendrá un impacto económico dentro de las finanzas municipales y presupuestario pues obliga a elaborar a la par del proyecto técnico, ponderar su factibilidad financiera y analizar su posibilidad de ejecución por parte del municipio con el desarrollo del presupuesto y su inclusión en el plan anual de obra pública para el Municipio.

2. Jurídicas. Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio los servicios públicos básicos e indispensables que sean competencia del ayuntamiento tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el desarrollo de la vivienda y entorno digno para las familias.

3. Sociales. Con la inclusión de la obra y su posterior ejecución se brindará bienestar a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno, brindando vialidades por donde puedan transitar tranquilamente, sobre todo cuando en ese lugar existe un fuerte flujo vehicular y es una de las principales arterias de la ciudad.

TURNOS PROPUESTOS:

Se propone que la presente iniciativa **se turne** a la Comisión Edilicia de **Obras Públicas**, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre y ejecute en calidad de prioritario dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la **INSTALACION DE 2 TOPES, UNO POR LA CALLE GÓMEZ FARÍAS ENTRE LAS CALLES 66 Y 68; Y OTRO POR LA CALLE 66 ENTRE LAS CALLES GÓMEZ FARÍAS Y 12 DE OCTUBRE**, de la Colonia Medrano del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice las acciones conducentes para integrar la obra propuesta, priorizándola y presupuestándola, llevando a cabo los procedimientos administrativos necesarios con el objeto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y al Director de Obras Públicas para suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES

Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.